



**Organizaciones  
Solidarias**  
Unidad Administrativa Especial de  
Organizaciones Solidarias

**RESOLUCIÓN No 096 del 28 FEB. 2012**

**"Por la cual se crea el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias"**

**El Director de la Unidad Administrativa Especial de las Organizaciones Solidarias**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la ley 1450 de Junio de 2011, por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo establece como uno de los ejes transversales con el fin de obtener la Prosperidad para Todos El Buen Gobierno como principio rector en la ejecución de las políticas públicas y en la relación entre la administración y los ciudadanos.

Que, mediante el decreto 4122 de Noviembre 2 de 2011, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria-DANSOCIAL, en una Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias-ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, estableciendo su objetivo, funciones y estructura.

Que, el inciso segundo del artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, en las entidades públicas de que trata la presente ley.

Que, con el propósito de orientar el cumplimiento de la misión institucional, sus objetivos y funciones, se hace necesario crear el comité directivo de la Entidad, como instancia asesora.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO Y SU NATURALEZA.** Crease el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como órgano asesor del Director de la Entidad, en su función de planear, coordinar y dirigir las acciones de la Entidad para el adecuado cumplimiento de la misión institucional.

**ARTÍCULO 2°. COMPOSICION DEL COMITÉ DIRECTIVO.** El Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director, quien lo presidirá,
2. El Subdirector,
3. El Director de Investigación y Planeación



**RESOLUCIÓN No 096 del 28 FEB. 2012**

**"Por la cual se crea el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias"**

4. El Director de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias,
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien asistirá como invitado, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 1:** Los miembros podrán delegar su asistencia, previa justificación ante el Director de la Entidad. El delegado deberá preparar su participación en el comité concertadamente con el delegante.

**Parágrafo 2:** A las sesiones del comité podrán asistir los Coordinadores de Grupo u otros funcionarios de la Entidad, como invitados, con el fin de presentar la información o asesoría que le sea solicitada y serán convocados en los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°. FUNCIONES:** son funciones del Comité Directivo:

1. Asesorar al Director Nacional en la construcción del Plan Estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y velar por su cumplimiento.
2. Asesorar al Director Nacional en la adopción de las Políticas internas y expedición de normas relacionadas con la administración de la entidad.
3. Estudiar el Plan de compras, realizar recomendaciones en la distribución presupuestal, de acuerdo con los proyectos de inversión.
4. Revisar y realizar recomendaciones a que hubiere lugar sobre los planes de acción, los informes técnicos de gestión y los informes financieros.
5. Ser el máximo organismo asesor en materia de planes, programas y proyectos que apunten al cumplimiento de la misión y objetivos institucionales de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
6. Coordinar y asesorar los procesos de toma de decisiones al más alto nivel, en temas administrativos, de talento humano, recursos físicos y financieros.
7. Hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes en cada una de las sesiones del Comité.

**Parágrafo:** Para todos los efectos legales, las decisiones del comité son solamente recomendaciones que la Dirección de la Unidad podrá o no acoger dentro del ejercicio de sus competencias. Sin embargo, la gestión frente a las tareas y actividades que se asignen deberán ser monitoreadas en cada reunión.

**ARTÍCULO 4°. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes se realizará una reunión ordinaria. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el Director las convoque por intermedio del Secretario.

**ARTÍCULO 5°. CITACION A REUNIONES:** El secretario será el encargado de hacer la convocatoria a las reuniones a los miembros e invitados del Comité, con una antelación no inferior a cinco días hábiles.



**Organizaciones  
Solidarias**  
Unidad Administrativa Especial de  
Organizaciones Solidarias

**RESOLUCIÓN No 096 del 28 FEB. 2012**

**"Por la cual se crea el Comité Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias"**

La convocatoria a las reuniones del Comité deberá indicar el orden del día, el tiempo de duración, la fecha y lugar de la reunión. Igualmente deberá anexarse el borrador del acta del Comité anterior con el fin de ser aprobada en la reunión a la cual se convoca.

**ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA Y FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario del Comité es el Subdirector, quien ejercerá las siguientes funciones:

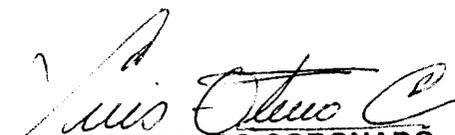
1. Convocar a reunión a los miembros del comité en los términos de la presente resolución.
2. Coordinar la preparación de los documentos que deban presentarse para las reuniones.
3. Elaborar y someter a aprobación las Actas del Comité.
4. Mantener bajo su custodia y debidamente ordenado en medio físico y/o magnético, el archivo documental del comité.

**Parágrafo:** Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la respectiva sesión y serán enumeradas en forma consecutiva y por año.

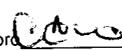
**ARTÍCULO 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la resolución No.847 de diciembre 13 de 2005, expedida por DANSOCIAL.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 FEB. 2012**

  
**LUIS E. OTERO CORONADO**

**Director Nacional**

Elaboró  Norma Lucía Ávila  
Jefe Oficina de Control Interno

Vo.Bo.  Amparo Villamil M.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica